



ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE
INCORPORA EL ARTÍCULO
151-B AL CÓDIGO PENAL,
TIPIFICANDO EL DELITO DE
AMENAZA TELEFÓNICA**

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la congresista **ROSANGELLA BARBARÁN REYES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 151-B AL CÓDIGO PENAL,
TIPIFICANDO EL DELITO DE AMENAZA TELEFÓNICA**

Artículo único. Incorporación del artículo 151-B al Código Penal

Se incorpora el artículo 151-B al Código Penal, en los siguientes términos:



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 16:21:08-0500

"Artículo 151-B.- Amenaza

El que, dolosamente, empleando teléfono fijo o móvil, en forma hablada o escrita, a través de plataformas móviles de mensajería o por cualquier medio de comunicación o de reproducción, sin que medie finalidad económica, amenazare a otro con causarle a él o a su familia, un daño que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, contra la libertad sexual, la intimidad, contra el honor, y contra el patrimonio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos (2) ni mayor de cuatro (4) años."

Lima, 04 de enero del 2024



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 15:17:07-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 12:56:59-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 14:29:33-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 16:10:03-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 15:54:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2024 16:13:20-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

I.1. EL PROBLEMA DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES CONTENIENDO AMENAZAS

Las amenazas atentan contra la libertad de las personas, restringiendo sus desenvolvimientos y desarrollo normal, generando, asimismo, un malestar emocional intenso, una grave alteración en el ánimo de quienes son afectados por ellas. Una amenaza consiste en la manifestación, verbal o escrita, de una persona contra otra u otras, indicando que se le va a causar un mal, con el fin de menoscabar su libertad. Es importante señalar que **no es necesario que, finalmente, se cause el mal que se ha proferido, sino que, es suficiente que la persona que haya recibido el anuncio de ese mal, crea que puede ser real, que la amenaza pueda materializarse.**

En el Perú la amenaza ha cobrado relevancia debido a que, en gran parte, es empleada en la ejecución del delito de extorsión. La extorsión telefónica, es un claro ejemplo de ello, es común y consiste en amenazas por llamadas o mensajes de texto, exigiendo entregas de dinero en forma personal y directa a cobradores que efectúan la recaudación directa o a través depósitos en cuentas bancarias para evitar daños a la vida de las víctimas o sus familiares. Los avances en las comunicaciones han facilitado este tipo de delito, permitiendo la tercerización de actividades delictivas y reclutando a jóvenes menores de edad para cometer actos de violencia cuya finalidad es el lucro ilegal.

Gráfico N° 13
TASA DE VÍCTIMAS DEL ÁREA URBANA, POR TIPO DE HECHO DELICTIVO
 Semestre: Marzo – Agosto 2023
 (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.
 2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.
 3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.
 a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.
 P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

*Gráfico extraído de “Estadísticas-de-seguridad-ciudadana-marzo-2023-agosto-2023”.pdf

Según el Informe Técnico N°5 sobre “Estadísticas de Seguridad Ciudadana” publicado en octubre del año 2023, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, la tasa de víctimas en el área urbana entre las víctimas por tipo de hecho delictivo, respecto al hecho “amenazas o intimidaciones” asciende al 2.4% del total de afectados por diverso delitos, colocando a este hecho delictivo en el cuarto lugar de hechos que afectan la seguridad ciudadana, en el contexto de ocho tipos de hechos delictivos, aún cuando la amenaza, por sí sola no constituye un tipo delictivo en nuestro ordenamiento jurídico penal, sino que para el caso se comprende dentro de otras figuras delictivas. Es importante destacar que en la información presentada en el gráfico la “amenaza” se diferencia del delito de extorsión, el que se encuentra definido de manera singular como tipo de hecho delictivo distinto. Asimismo, se puede apreciar que su incidencia es mayor que el maltrato y ofensa sexual, el robo de vehículos, el robo de negocios y la extorsión y el secuestro, cuyas tasas están por debajo del 2% de los tipos de hechos delictivos estudiados.

De otro lado, respecto al empleo de artefactos telefónicos en las actividades de amenaza con fines de extorsión, se tienen datos reveladores, sólo desde ese ángulo, así tenemos que, según cifras de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) de